



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veinticinco de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00438 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO
Demandado	JHON EDWIN CAICEDO PUERTA
Asunto	Suspensión de proceso

Teniendo en cuenta lo manifestado por el libelista en escrito que antecede, de que en el memorial presentado anteriormente si se indicó por cuánto tiempo se suspendería el proceso, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º Decretar la SUSPENSION de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, por el término de dos (2) meses, tal y como lo solicitaron las partes.
- 2º Una vez vencido el término de suspensión se reanudará el proceso a petición de la parte o de oficio por el Despacho.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO
JUEZ